

En Santa Úrsula, el día treinta de junio de dos mil veintitrés se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup> María Efigenia González Díaz, D. Antonio Damián González González, D<sup>a</sup> Elisa Hernández Martín, D. José Feliciano López Hernández, D. Samuel Hernández Rodríguez, D<sup>a</sup>. Carmen del Rosario Martín García, D. Santiago Pérez Ramos, D<sup>a</sup> Marina Andrea Lorenzo de León, D<sup>a</sup> Estela María Fernández Pulido, D. Jorge Alejandro Ojeda-Deurvan Frances, D. Dario Mesa Martín, D<sup>a</sup> Raquel María Conejo Arroyo y D<sup>a</sup>. Mariana Cueva García, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión extraordinaria**, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Doña Saro Morales Pérez.

No asiste, previa justificación de su ausencia, D. Ramón Jesús García Díaz.

Siendo las nueve horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose así la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

### **1.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> MARINA ANDREA LORENZO DE LEÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJAL Y SU ACTUAL PUESTO DE TRABAJO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Sra. Secretaria da lectura al informe de Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de las funciones de asesoramiento legal preceptivo que a esta Secretaría atribuye el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente INFORME, en atención a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Doña Marina Lorenzo de León, con DNI 78624906G, ostenta en la actualidad la condición de de Personal Laboral indefinido por sentencia judicial del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula.

**SEGUNDO:** Que con fecha 17 de junio de 2023, en la sesión constitutiva de esta Corporación Dña Marina Lorenzo de León, tomó posesión como Concejales.

En fecha 23 de junio ha sido presentado escrito en el registro de entrada de esta Entidad Local, con número 10.438 escrito rubricado por la Sra. Lorenzo de León, en el que tras manifestar que puede estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de cargo público, opta por mantener su condición de concejal, solicitando por ello el pase a la situación de servicios especiales,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 178 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 7/85 de 19 de junio, preceptúa que “Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior lo son también de incompatibilidad con la condición de concejal. 2.- son también incompatibles, b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él..”

En esta misma línea la Junta Electoral Central viene interpretando que la incompatibilidad afecta a todo el personal en activo, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación Local, extendiéndose incluso a los contratados por la Corporación Local que no figuren en la Plantilla de la misma (Acuerdos 6/2/92 y 7 de julio de 1994)

**SEGUNDO:** El apartado 3 del citado artículo 178 indica que “cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

En consonancia con lo anterior, el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales recoge “Los Concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los 10 días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal, debiendo declararse por el Pleno Corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 2018 de la Ley del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo 178 el funcionario o empleado que optase por el cargo de concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que, en todo caso, ha de suponer reserva de su puesto de trabajo”

Considerando lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores dispone que se concederán excedencias forzosas, con reingreso automático al puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, a los trabajadores que sean designados o elegidos para cualquier cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o sea incompatible con el mismo”

Visto lo anterior, procede elevar al Ilustre Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Declarar la incompatibilidad de Dña. Marina Lorenzo de León para el desempeño del cargo de concejal y su condición de trabajadora, personal laboral indefinido, de esta Administración Local.

**SEGUNDO:** La concejal deberá ejercitar la opción entre renunciar a su cargo de concejal o ser declarada en situación de excedencia forzosa en su puesto de trabajo en esta Entidad Local. Si bien ha de tenerse en cuenta que ya la Sra. Lorenzo de León ha manifestado su voluntad de continuar con la condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Ursula, renunciando a su puesto de trabajadora municipal, debiendo por ello concederle la excedencia por prestación de servicios exencales con reserva de su puesto de trabajo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a Dña. Marina Lorenzo de León, y al servicio de personal de cara a tramitar la situación de excedencia correspondiente.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la incompatibilidad de Dña. Marina Lorenzo de León para el desempeño del cargo de concejal y su condición de trabajadora, personal laboral indefinido, de esta Administración Local.

**SEGUNDO:** La concejal deberá ejercitar la opción entre renunciar a su cargo de concejal o ser declarada en situación de excedencia forzosa en su puesto de trabajo en esta Entidad Local. Si bien ha de tenerse en cuenta que ya la Sra. Lorenzo de León ha manifestado su voluntad de continuar con la condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Ursula, renunciando a su puesto de trabajadora municipal, debiendo por ello concederle la excedencia por prestación de servicios exencales con reserva de su puesto de trabajo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a Dña. Marina Lorenzo de León, y al servicio de personal de cara a tramitar la situación de excedencia correspondiente.”

## **2.- DISTRIBUCIÓN EN ÁREAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.**

Visto el artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, conforme al cual “en los Municipios en los que exista Junta de Gobierno Local, por acuerdo del Pleno, la Corporación Municipal se estructurará en Áreas de Gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.

La estructuración en áreas será publicada en el BOP y en la sede electrónica Corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo a que se refiere el número anterior ...”

Resultando la distribución de funciones, así como las previsiones que vienen siendo recogidas anualmente en los Presupuestos Municipales, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la creación y estructuración de la Corporación Municipal en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Alcaldía
- Área de Secretaría
- Área de Economía y Hacienda
- Área de Administración General
- Área de Planificación y Urbanismo
- Área de Participación Ciudadana y Cultura

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: La creación y estructuración de la Corporación Municipal en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Alcaldía
- Área de Secretaría
- Área de Economía y Hacienda
- Área de Administración General
- Área de Planificación y Urbanismo
- Área de Participación Ciudadana y Cultura

### **3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES.**

El artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, los concejales, en un número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otro, en ningún momento.

Los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del Grupo Mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria.

De acuerdo con la propuesta formulada por las formaciones políticas interesadas, se da cuenta al Pleno de la Constitución de los siguientes Grupos Municipales con sus portavoces y suplentes:

Grupo Municipal Agrupación Independiente de Santa Úrsula (AISU) integrado por:

- D. Juan Manuel Acosta Méndez
- D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón
- D. José Manuel Amador Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz
- D. Antonio Damián González González
- D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín
- D. José Feliciano López Hernández
- D. Ramón Jesús García Díaz
- D. Samuel Hernández Rodríguez
- D<sup>a</sup>. Carmen del Rosario Martín García
- D. Santiago Pérez Ramos
- D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León

Portavoz: D. José Manuel Amador Gutiérrez.

Suplente: D. Ramón Jesús García Díaz

Grupo Municipal Popular (PP) integrado por:

- D<sup>a</sup>. Estela María Fernández Púlido
- D. Jorge Alejandro Ojeda-Deurvan Frances
- D. Dario Mesa Martín

Portavoz: D<sup>a</sup>. Estela María Fernández Púlido

Suplente: D. Jorge Alejandro Ojeda-Deurvan Frances

Grupo Municipal Mixto:

- D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo
- D<sup>a</sup>. Mariana Cueva García

La portavocía del grupo mixto la ostentará inicialmente D<sup>a</sup> Mariana Cueva García y la suplencia D<sup>a</sup> Raquel María Conejo Arroyo, si bien la irán alternando anualmente.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con la unanimidad de todos los miembros presentes, se da por enterado de la Constitución de grupos municipales.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FORMACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía 0659/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dentro de la Organización Municipal de los Municipios de Régimen Común con población superior a 5.000 habitantes existirán, entre otros, como órganos necesarios, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local .

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el artículo 52 del ROF, RESUELVO:

**PRIMERO:** Formar la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, compuesta por esta Alcaldía-Presidencia y cuatro (4) concejales, fijar su funcionamiento en régimen de sesiones ordinarias, con periodicidad quincenal, el primer y tercer viernes de cada mes en el horario que se indique en cada convocatoria excepto en el mes de agosto que no celebrará sesiones.

**SEGUNDO:** Nombrar a los Sres. Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el siguiente orden:

- D. José Manuel Amador Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz
- D. Antonio Damián González González
- D. José Feliciano López Hernández.

**TERCERO:** Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguiente Concejales:

- Primera Tenencia de Alcaldía D. José Manuel Amador Gutiérrez
- Segunda Tenencia de Alcaldía D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz
- Tercera Tenencia de Alcaldía D. Antonio Damián González González
- Cuarta Tenencia de Alcaldía D. José Feliciano López Hernández

**CUARTO:** En virtud del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y 33 de la Ley 7/2015 corresponderá a los nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos y remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOP y en el Tablón de anuncios municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con la unanimidad de todos los miembros presentes, se Da por enterado de la Resolución de Alcaldía 0659/2023, de fecha 26 de junio de 2023 relativa a la formación, composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía 0660/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

“Visto lo dispuesto en el artículo 20 apartado b) y el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que en la normativa referida a la Composición y asignaciones de la Junta de Gobierno Local se establece que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno Corporativo, correspondiéndole como competencias propias, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que el Alcalde o el Pleno Municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Considerando que tanto el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevén la posibilidad de que el Alcalde delegue en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado el ejercicio de determinadas atribuciones, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de Gestión Urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las autorizaciones que sean procedentes de acuerdo con la legislación aplicable, a los actos de construcción, edificación y uso del suelo, en los términos previstos en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, incluida la declaración de Prescripción Urbanística.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo publicarla en el BOP.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con la unanimidad de todos los miembros presentes, Se Da por enterado de la Resolución de Alcaldía 0660/2023, de fecha 26 de junio de 2023 relativa a la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

#### **6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS DE ÁREA Y CONCEJALES DELEGADOS PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía 0662/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, en relación con el tenor literal del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevén la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales.

Considerando que el artículo 43 del ROF, detalla el alcance de las Delegaciones que puede realizar el Alcalde distinguiendo entre: Delegaciones Genéricas referidas a una o varias áreas o materias determinadas, que podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y Delegaciones especiales referidas a un servicio determinado.

En ejercicio de las facultades que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía, Concejales-Delegados de Área, para la gestión y dirección interna de las siguientes áreas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a:

- D. Antonio Damián González González: Área de Economía y Hacienda.
- D. José Manuel Amador Gutiérrez: Área de Planificación y Urbanismo.
- D. Ramón Jesús García Díaz: Área de Administración General.
- D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz: Área de Participación Ciudadana y Cultura.

**SEGUNDO.-** Otorgar delegaciones, para cometidos específicos, en los siguientes Sres. Concejales:

- D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón: Deportes, Ocio-Tiempo libre y Sanidad, como Delegaciones específicas integradas en el Administración General.
- D. José Manuel Amador Gutiérrez: Urbanismo, Infraestructuras viarias y otros equipamientos, como Delegaciones específicas integradas en el área de Planificación y Urbanismo.
- D<sup>a</sup> María Efigenia González Díaz: Igualdad, Ludotecas, Bibliotecas y Educación, como Delegaciones específicas integradas en el Área de Participación Ciudadana y Cultura.
- D. Antonio Damián González González: Policía Local, Protección Civil y Seguridad, como Delegaciones específicas integradas en el área de Administración General, y Hacienda y Servicios, como Delegaciones específicas integradas en el área de Economía y Hacienda.
- D<sup>a</sup> Elisa Hernández Martín: Comercio y Turismo, como delegaciones específicas integradas en el área de Economía y Hacienda
- D. José Feliciano López Hernández: Fiestas y Participación Ciudadana, como delegaciones específicas integradas en el área Participación Ciudadana y Cultura y Transparencia como delegación específica integrada en el área de Administración General.
- D. Ramón Jesús García Díaz: Contratación, Recursos Humanos y Vivienda como delegaciones específicas integradas en el área de Administración General.
- D. Samuel Hernández Rodríguez: Cultura y nuevas tecnologías, como delegaciones específicas integradas en el área de Administración General, Parques y Jardines, como delegaciones específicas integradas en el área de Planificación y Urbanismo.
- D<sup>a</sup> Carmen del Rosario Martín García: Agricultura, Parque Móvil y Cementerio como delegaciones específicas integradas en el área de Economía y Hacienda.
- D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León: Empleo y Desarrollo Local, como delegaciones específicas integradas en el área de Economía y Hacienda, Medio Ambiente y Aguas, como delegaciones específicas integradas en el área de Planificación y Urbanismo.
- D. Santiago Pérez Ramos: Alumbrado Público, como delegación específica integrada en el área de Planificación y Urbanismo.

**TERCERO:** Las Delegaciones conferidas requerirán para su plena eficacia la aceptación expresa de sus destinatarios, debiendo ser publicada en el BOP y en el tablón de anuncios municipal así como comunicadas al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, Se Da por enterado de la Resolución de Alcaldía 0462/2023, de fecha 26 de junio de 2023

relativa al nombramiento de concejales delegados de área y concejales delegados para cometidos especiales.

## **7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar por el Ayuntamiento Pleno será acordada en sesión extraordinaria que habrá de convocar la Alcaldía-Presidencia dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica citada.

Teniendo en cuenta la población de este municipio, así como lo previsto en el 116 de la legislación Canaria 7/2015, las sesiones ordinarias tendrán que celebrarse como mínimo cada dos meses, de ahí que se eleve a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Fijar como régimen de sesiones plenarias ordinarias el último jueves de los meses impares, a las 9:00 horas, comenzando éstas el próximo mes de julio. En caso de que el día señalado fuese festivo o inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el siguiente jueves hábil posterior.

**SEGUNDO:** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Alcaldía-Presidencia con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. La solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motivan, y deberá ir firmado personalmente por todos los que la suscriben.

**TERCERO:** Las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la Corporación, se harán por norma general, por medios electrónicos, a cuyo efecto habrán de trasladar a la Secretaría General la Dirección de correo elegida para ello.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo AISU, del Grupo Popular y de uno de los miembros del Grupo Mixto (PSOE) y la abstención del otro miembro del Grupo Mixto (VOX), Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al régimen de sesiones del Pleno.

## **8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Visto lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local conforme al cual en la organización municipal, en municipios con población superior a los 5.000 habitantes deben existir, órganos que tengan por objeto el estudio, Informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidas a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Considerando la regulación que de los citados órganos realizan los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la Alcaldía-Presidencia propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Configurar de acuerdo con los citados artículos de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, 4 comisiones informativas compuestas por cinco miembros "incluido el presidente", a fin de respetar la proporcionalidad política del Pleno y garantizar la representación de todos los grupos municipales, del modo siguiente:

3 miembros del Grupo AISU.

- 1 miembro del Grupo Popular.
- 1 miembro del Grupo Mixto.

**SEGUNDO:** La composición de las mismas, oídos los distintos grupos municipales, se ajustará generalmente a lo siguiente:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, que actuará también como (COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS) formada por:
  - 3 miembros del Grupo AISU: D. Santiago Pérez Ramos que ostentará la presidencia de la misma, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Antonio Damián González González.
  - 1 miembros del Grupo Popular: D<sup>a</sup> Estela María Fernández Pulido
  - 1 miembro del Grupo Mixto: D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
  - 3 miembros del Grupo AISU: D. José Manuel Amador Gutiérrez que ostentará la presidencia de la misma, D. Ramón Jesús García Díaz y D. Santiago Pérez Ramos.
  - 1 miembros del Grupo Popular: D. Jorge Alejandro Ojeda-Deurvan Frances
  - 1 miembro del Grupo Mixto: D<sup>a</sup>. Mariana Cueva García
- COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO:
  - 3 miembros del Grupo AISU: D. José Manuel Amador Gutiérrez que ostentará la presidencia de la misma, D. Antonio Damián González González y D. Ramón Jesús García Díaz.
  - 1 miembros del Grupo Popular: D. Darío Mesa Martín
  - 1 miembro del Grupo Mixto: D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y EDUCACIÓN:
  - 3 miembros del Grupo AISU: D. José Feliciano López Hernández que ostentará la presidencia de la misma, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Samuel Hernández Rodríguez.
  - 1 miembros del Grupo Popular: D<sup>a</sup>. Estela María Fernández Pulido.
  - 1 miembro del Grupo Mixto: D<sup>a</sup>. Mariana Cueva García.

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros, podrá ser sustituida por cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo municipal, sin necesidad de autorización previa de la presidencia.

Por otro lado, si asistiera a la sesión el Alcalde-Presidente, éste será el presidente nato de la misma, debiendo abandonar la sesión, el concejal designado presidente.

**TERCERO:** Las funciones de las Comisiones Informativas serán las de estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno, de ahí que celebren sesiones ordinarias de acuerdo con el siguiente calendario:

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Comisión Informativa de Planificación y Urbanismo: lunes anterior a la sesión plenaria correspondiente, en el horario que se determine en la convocatoria.
- Comisión Informativa de Administración General y Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Cultura y Educación: viernes anterior a la sesión plenaria correspondiente, en el horario que se determine en la convocatoria.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la creación y composición de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

## **9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE PERCIBIRAN RETRIBUCIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, ASI COMO CUANTÍAS DE LAS MISMAS.**

Vista la regulación del artículo 75, de la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013 de 27 de



diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en relación al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y a las limitaciones impuestas en torno al número de cargos públicos de las Entidades Locales que pueden desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva y parcial.

Considerando asimismo el inciso previsto en el artículo 75 bis conforme al cual los miembros de las corporaciones locales, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Limitación que actualmente asciende a 58.080,05 euros.

Considerando que el artículo 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que en atención al tramo poblacional correspondiente al municipio. Concretamente para este Municipio sería de entre 10.001 a 20.000 habitantes, el número de miembros que puede prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder de cinco.

Propongo al Ilustre Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus servicios, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

- Concejal de Igualdad, Bibliotecas, Ludoteca y Educación.
- Concejal de Hacienda, Servicios, Policía local, Protección Civil y Seguridad
- Concejal de Fiestas, Participación Ciudadana y Transparencia

**SEGUNDO:** Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial para los siguientes cargos, que percibirán retribución de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- Concejal de Deportes, Ocio, Tiempo Libre y Sanidad por un 70% de la Jornada.
- Concejal de Cultura, Parques, Jardines y Nuevas Tecnologías, por un 70% de la Jornada.
- Concejal de Empleo, Desarrollo Local, Medio Ambiente y Aguas por un 70% de la Jornada.
- Concejal de Contratación, Recursos Humanos y Vivienda por un 65% de la Jornada.
- Concejal de Comercio y Turismo por un 55% de la Jornada.
- Concejal de Agricultura, Parque Móvil y Cementerio por un 55% de la Jornada.

**TERCERO:** Retribuir por el desarrollo de los servicios, a los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las siguientes cuantías con cargo al Presupuesto Municipal anual:

- Concejales con dedicación exclusiva 100% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 43.560,04 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, en los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Concejales con dedicación parcial de un 70% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 40.656,04 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, con los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Concejales con dedicación parcial de un 65% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 37.752,03 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, con los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Concejales con dedicación parcial de un 55% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 31.944,03 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, con los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones señaladas anteriormente serán incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, indicando que esto es un incremento con respecto del año anterior, por lo que querría saber, cuál es el porcentaje de incremento y si se ha valorado en los presupuestos anuales.

El Sr. Alcalde, en primer lugar decirte que aquí no lo hemos mencionado pero hay tres concejales que no vamos a percibir retribución alguna: Suso que va a llevar urbanismo, Santiago que va a llevar alumbrado, y yo que voy a llevar Servicios Sociales.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, y cuál es el porcentaje de dedicación de los que no van a percibir un sueldo.

El Sr. Alcalde, nosotros no vamos a recibir sueldo alguno.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, eso me ha quedado claro, lo que pregunto es la dedicación.

El Sr. Alcalde, lo que estoy diciendo es que estamos actuando de acuerdo con la Ley. Ahora mismo el coste total del grupo de gobierno tal como esta estructurado, es de 348.480,30 €, si bien la ley te permite que puedas percibir hasta 511.104,44 €, por lo que oficialmente el gasto sería 162.624,14 € menos.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, está aclarado, yo la pregunta que hago es: si en el mandato anterior había un coste que incluía la dedicación exclusiva o parcial de los concejales, el incremento que ahora plantean, qué porcentaje supone y si este incremento está contemplado en los presupuestos que están aprobados.

El Sr. Alcalde, el incremento es un 38,50%.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, se incrementa el presupuesto casi en un 40%.

El Sr. Alcalde, 38,50% con respecto a lo que existía anteriormente, pero si bien te estoy comentando, te decía que la ley a cambiado en el sentido de que puedes llegar hasta un máximo 511.104,44€, y lo hemos cifrado nada más en 348.480,30€, 162.624,14€ menos de lo que la ley te permite.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, si le reitero que entiendo lo que me explica de la ley, pero la pregunta era si ese incremento del gasto político en un 38,50%, está previsto en el presupuesto aprobado.

El Sr. Alcalde, si no estuviera previsto exactamente no podría estar aprobado.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, si hay que votar, voto en contra de este incremento.

El Sr. Concejala D. Dario Mesa Martín, en 2019, por poner un ejemplo, la dedicación parcial del 60% eran 20.480€, correcto, y ahora hemos subido a 37.752,03€ es correcto?.

El Sr. Alcalde, si.

El Sr. Concejala D. Dario Mesa Martín, si eso es lo que ha decidido...

El Sr. Alcalde, si pero es lo que digo, la ley te permite llegar incluso a mucho más.

Sometido el asunto debatido a votación, El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con 12 votos a favor: 11 de los miembros del Grupo AISU, y 1 de uno de los miembros del Grupo Mixto (PSOE), 1 voto en contra del otro miembro del Grupo Mixto (VOX) y 3 abstenciones del Grupo Popular, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde sobre miembros de la corporación que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las cuantías a percibir por los mismos.

## **10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN DE DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS MUNICIPALES Y DE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Visto lo dispuesto en el art. 73.3 apartado segundo de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual

“El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de

miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites, que en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”

Resultando por otro lado que, el artículo 75.3 del mismo texto legal determina que “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Esta Alcaldía-Presidencia, en orden a determinar las cuantías previstas en los artículos precedentes propone al pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Asignar a cada Grupo Político Municipal las siguientes dotaciones económicas:

- 650 euros como asignación fija e idéntica para cada grupo político.
- 120 euros como asignación variable al grupo político por cada miembro integrante del mismo.

**SEGUNDO:** Fijar para los miembros de la Corporación que no ostenten dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a las sesiones de órganos colegiados de las que formen parte, las siguientes cuantías:

- Asistencias a sesiones Plenarias, 430 euros.
- Asistencias a Juntas de Gobierno: 500 euros.
- Comisiones Informativas: 425 €, de las que 105 percibirán los vocales y 320 el Presidente de cada Comisión.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, un incremento nuevamente del gasto político, cuánto supone?

El Sr. Alcalde, el porcentaje no lo tengo, pero se mantienen las cuantías de las Comisiones Informativas y lo demás se sube 50€.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, voto en contra porque me opongo a cualquier incremento del gasto político.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo AISU, del Grupo Popular y de uno de los miembros del Grupo Mixto (PSOE) y el voto en contra del otro miembro del Grupo Mixto (VOX), Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la asignación de dotaciones económicas a grupos municipales y de indemnizaciones a miembros de la corporación por asistencia a sesiones de sus órganos colegiados.

## **11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA.**

Visto el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que “Es personal eventual, el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin...”

Considerando el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuando indica que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Considerando específicamente la regulación prevista en el artículo 104 de la Ley de Base de Régimen Local en cuanto al órgano competente para la aprobación de este personal al prever:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOP y en su caso, en el propio de la Corporación.

Considerando los límites previstos para este personal en el artículo 104.bis del mismo texto legal en relación al tramo poblacional correspondiente, esta Alcaldía propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Determinar, el número, características y retribuciones del personal eventual de la siguiente forma:

- Secretaría de Alcaldía: Percibirá unas retribuciones anuales de 40.722,54 euros de un subgrupo A1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia.
- Asesor de Presidencia: Percibirá las retribuciones básicas y complementarias del subgrupo A1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia.

Estas cuantías se verán incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo que se adopte en el BOP.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mariana Cueva García, porqué ese cambio de categoría del C1 al A1?

El Sr. Alcalde, los puestos de confianza, precisamente por eso, por ser de confianza, uno puede determinar la categoría que pueden tener y el número dentro de los márgenes que atribuye la Ley, creo recordar que el número de habitantes que tenemos en el Municipio podemos designar a un total de 3. La intención es crear ahora mismo la Secretaría de Alcaldía, y otra que dejamos prevista como Asesor de Presidencia.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Estela María Fernández Pulido, y el Asesor de Presidencia quien es.

El Sr. Concejala D. Santiago Pérez Ramos, que en principio no se va a cubrir inmediatamente.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo AISU, del Grupo Popular y de uno de los miembros del Grupo Mixto (PSOE) y la abstención del otro miembro del Grupo Mixto (VOX), Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al número, características y retribuciones de personal eventual y de confianza.

## **12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que enumeran las atribuciones correspondientes al Ilustre Ayuntamiento Pleno, una vez constituido.

Considerando que los Textos Normativos citados, prevén la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros.

La Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la delegación de las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La autorización y suscripción de todo tipo de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, así como con entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Todas las actuaciones que en materia de aceptación, confirmación y tramitación de subvenciones que, tanto para recibir como para otorgar, prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

### **13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.**

Visto lo dispuesto en el artículo 38a) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno nombrar a los Sres. Concejales que a continuación se indican, representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados:

**PRIMERO:** Designar como representantes de La Corporación en otras Entidades, Consejos y Organismos a los siguientes Concejales:

- Mancomunidad del Nordeste: D. Juan Manuel Acosta Méndez y suplentes D. Antonio Damián González González y D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.
- Como Candidato Representante de los Ayuntamientos que integran la zona VIII (Santa Úrsula y La Orotava) en el comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos: D. Juan Manuel Acosta Méndez.
- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife: D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón, suplente D. Ramón Jesús García Díaz.
- Consejo Insular de Aguas: D. Juan Manuel Acosta Méndez, suplente D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.
- Balsas de Tenerife (Balten): D. Juan Manuel Acosta Méndez, suplente D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.
- Juntas de Compensación Urbanísticas: D. Juan Manuel Acosta Méndez, suplente D. José Manuel Amador Gutiérrez.

**SEGUNDO:** Designar como representantes de La Corporación en los Consejos Escolares a los Sres. Concejales siguientes:

- Colegio El Casco: D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz y D. Antonio Damián González González.
- Colegio San Fernando: D. José Feliciano López Hernández y D. Ramón Jesús García Díaz.
- Colegio La Corujera: D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón y D<sup>a</sup>. Carmen del Rosario Martín García.
- Colegio Mencey Bencomo: D. Samuel Hernández Rodríguez y D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.
- I.E.S Santa Úrsula: D. Antonio Damián González González y D. José Feliciano López Hernández.

**TERCERO:** Nombrar como representante personal del Alcalde en distintas zonas del Municipio a los siguientes Sres. Concejales:

- La Tosca Ana María y Tosca Barrios: D. Antonio Damián González González.
- El Farrotillo: D. José Feliciano López Hernández.
- Lomo Hilos: D. José Manuel Amador Gutiérrez.
- La Vera: D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín.
- La Plaza: D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz.
- El Calvario: D. Samuel Hernández Rodríguez y D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.

- Cuesta de la Villa: D. Samuel Hernández Rodríguez y D<sup>a</sup> Marina Andrea Lorenzo de León.
- La Corujera, Pino Alto y Tamaide: D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón, D<sup>a</sup>. Carmen del Rosario Martín García y D. Santiago Pérez Ramos.
- La Quinta: D. Juan Manuel Acosta Méndez y D. Ramón Jesús García Díaz.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

**A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.**